



## AUTO DE ALEGATOS

CODIGO: **F-PIVSSP06-04**

VERSION: **01**

FECHA: **29-10-10**

### AUTO No.: 181 (28 de junio de 2022)

Por medio del cual se otorga traslado para la presentación de alegatos  
**PROCESO: PAS-SCA-01-2022**

**LA SUBDIRETORA DE CALIDAD y ASEGURAMIENTO DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NARIÑO**, en uso facultades constitucionales y legales, especialmente lo establecido en la Ley 9ª de 1979, Ley 715 de 2001, Decreto: 780 de 2016, Resolución: 3100 de 2019 (que sustituyó la Resolución: 2003 de 2014); Ley 1437 de 2011, Ley: 1564 de 2012; Decreto: 2106 de 2019, Ley: 2080 de 2021, Ley 2213 del 2022 y las demás normas concordantes previo los siguientes

### CONSIDERANDOS:

1. Que la Subdirección de Calidad y Aseguramiento mediante auto N°:132 del 18 de mayo de 2022, formulo cargos con sustento en un informe de auditoría medica de fecha: 25 de septiembre de 2018, realizado al Dr. EDGAR ERAZO MORA, identificado con CC:12997224 y código de habilitación Nro.5200101252, Por la presunta infracción de la característica de **SEGURIDAD**, descrita en el Decreto 780 de 2016, y finalmente por la presunta vulneración de los numerales 2.3.2.1., Todos los servicios, procesos prioritarios procesos seguros, historia clínica de la resolución 2003 de 2014. Lo anterior de conformidad a lo evidenciado en el informe del 25 de septiembre del 2018.

2. Que el auto referido fue notificado en debida forma de manera electrónica de conformidad a la autorización otorgada por el prestador investigado el día: 23 de mayo de 2022, advirtiendo además al notificado que dentro de los 15 días hábiles siguientes al de notificación puede interponer escrito de descargos, mismos que fueron presentados el día: 10 de junio de 2022 dentro del término de ley.

3. Que en virtud del art: 48 de la Ley: 1437 de 2011, la Subdirección de Calidad y Aseguramiento por medio de auto N.º:172 del 23 de junio de 2022, mismo que se notificó por estados N°16 de fecha: 24 de junio 2022, resolvió sobre la práctica de pruebas.

5. Que de conformidad a lo previsto en el inciso segundo del art: 48 de la Ley: 1437 de 2011, la Subdirección de Calidad y Aseguramiento otorga un término de 10 días hábiles siguientes al investigado para que presente los alegatos de conclusión que considere pertinentes, en defensa de sus intereses.


En mérito de lo expuesto, la Subdirectora de Calidad y Aseguramiento del Instituto Departamental de Salud de Nariño.

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** Otórguese traslado al Dr. EDGAR LEONARDO ERAZO MORA, identificado con CC:12997224 y código de habilitación Nro.5200101252, para que dentro de los 10 días hábiles siguientes al de notificación y del presente acto presente escrito de alegatos de conclusión en defensa de sus intereses, para lo cual el expediente queda a disposición del investigado en la Subdirección de Calidad y Aseguramiento.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Notificar el contenido del presente acto administrativo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 295 de la Ley 1564 de 2012 y el artículo 50 de la Ley: 2080 de 2021.

**ARTICULO TERCERO.** - Informar al interesado que contra la presente decisión no procede ningún recurso de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

 <b>Instituto Departamental de Salud de Nariño</b>	<b>AUTO DE ALEGATOS</b>		
	CODIGO: <b>F-PIVCSSP06-04</b>	VERSION: <b>01</b>	FECHA: <b>29-10-10</b>

**ARTICULO CUARTO.** - Una vez culminado el término para la presentación de alegatos por parte del investigado, procédase a tomar la correspondiente decisión de fondo en el asunto dentro del término establecido en el artículo 49 de la Ley 1437 de 2011.

Dado en San Juan de Pasto a los veintiocho (28) días del mes de junio de 2022.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

**Original firmado**  
**KAREN ROSSMERY LUNA MORA**  
Subdirectora de Calidad y Aseguramiento

*Elaboró:* CRISTINA JARAMILLO ARENAS  
Abogada Contratista

*Revisó:* HECTOR ANDRES BURBANO BRAVO  
Profesional universitario